

DAMB-SAM 4303

Bucaramanga, 22 JUL 2016

Doctor

CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

Secretario General Concejo de Bucaramanga

Carrera 11 No. 34 – 52 fase II Alcaldía de Bucaramanga (sótano)

Ciudad

Asunto: Respuesta a su Oficio de fecha 18 de julio de 2016 (Radicado AMB No. 5718 del 18 de julio de 2016) relacionado con sesión plenaria ordinaria del 26 de julio de 2016 – cuestionario proposición.

Cordial Saludo:

En lo que nos corresponde, a continuación damos una respuesta sucinta al cuestionario enviado por los Honorables Concejales de Bucaramanga.

PUNTO 1. ¿Cuáles son los antecedentes de la disposición final de residuos sólidos en la ciudad de Bucaramanga que han generado la actual problemática que vive la ciudad?

El sitio de disposición final de residuos El Carrasco, inició su operación y funcionamiento como sitio de disposición de residuos sólidos en el año 1975, como botadero a cielo abierto, no obstante, teniendo en cuenta la promulgación del Decreto 1753 de 1994, (art. 8 num. 3 – actualmente vigente Decreto 2041 de 2014 compilado por el Decreto 1076 de 2015), al establecer que para la construcción y operación de tales sitios requerían de licencia ambiental, en armonía con lo dispuesto en el artículo 38 ídem: *“REGIMEN DE TRANSICION. Los proyectos, obras o actividades, que conforme a las normas vigentes antes de la expedición del presente Decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y autorizaciones de carácter ambientales que se requerían, podrán continuar, pero la autoridad ambiental competente podrá exigirles, mediante providencia motivada, la presentación planes de manejo, recuperación o restauración ambiental.”*, (subrayado fuera del texto), la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), mediante de la Resolución N° 0753 de Agosto 08 de 1998 aprobó su PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA), la cual ha sido modificada, adicionada y complementada por las siguientes Resoluciones de la Corporación, en el marco de un régimen de transición y por tanto de excepción para los proyectos, obras o actividades que hubieren iniciado con anterioridad a la expedición de la Ley 99 de 1993, así:

RESOLUCIÓN CDBM	FECHA	OBJETO
Res. 1337	17-12-1998	Se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones contenidas en la resolución N° 0753 del 13 de agosto de 1998.
Res. 0554	19-06-2003	Se decide una solicitud (Se autorizan 24 meses más de vida útil al relleno).
Res. 1079	12-07-2005	Se ordena la pre-clausura, cierre, clausura y post-clausura del sitio de disposición final denominado "El Carrasco", objeto del Plan de Manejo Ambiental de que trata la resolución CDBM No. 0554 de junio 19 de 2003.
Res. 0600	22-06-2007	Se aprueba el Plan de Contingencia presentado por la EMAB S.A. E.S.P. para la disposición final de residuos sólidos en el espacio ocupado por la vía de acceso de la zona actual de operación hasta llegar a las cotas de diseño planteadas por ECODES – PARRA GÓMEZ, de conformidad con lo establecido en las fichas que conforman el PMA de que trata la resolución CDBM No. 0753 de 1998, así como sus modificaciones y adiciones contenidas en las resoluciones CDBM Nos. 0554 de 2003 y 1079 de 2005.
Res. 0562	13-06-2007	Se aprueba la ampliación al Plan de Contingencia presentado por la EMAB S.A. E.S.P.
Res. 1328	10-11-2010	Se ordena el cierre definitivo de la celda transitoria de disposición final ubicado en la cárcava uno del sitio denominado "El Carrasco".
Res. 0480	10-03-2011	Se amplía el plazo para el cierre definitivo de la celda transitoria de disposición final ubicada en la cárcava uno de "El Carrasco".
Res. 1439	10-08-2011	Se amplía el plazo para el cierre definitivo de la celda transitoria de disposición final ubicada en la cárcava uno del sitio denominado "El Carrasco".

Analizados los actos administrativos mencionados, puede advertirse que la CDBM como autoridad ambiental competente para entonces y emisora de los mismos, dio inicio a la actuación administrativa pertinente mediante la cual se produjera la aprobación del PMA para el relleno sanitario denominado "El Carrasco" en el marco de un régimen de transición legal y por tanto de excepcionalidad debidamente previsto reglamentariamente en el tiempo hasta la fecha en los Decretos Nos. 1753 de 1994, artículo 38; 1728 de 2002, artículo 34; 1180 de 2003, artículo 28; 1220 de 2005, artículo 40, modificado por el artículo 2 del Decreto 500 de 2006; y 2820 de 2010, artículo 51, lo que dio viabilidad a solicitar, tramitar y aprobar, llegado el caso, la modificación y en consecuencia actualización del citado Plan de Manejo Ambiental por parte de la nueva autoridad ambiental urbana, esto es el Área Metropolitana de Bucaramanga, en adelante AMB.

En tal sentido, el AMB en su condición de autoridad ambiental urbana, mediante Resolución No. 1014 del 29 de Noviembre de 2013, aprobó la actualización del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) para el relleno sanitario "El Carrasco" presentado por la EMAB S.A E.S.P., considerando y manteniendo en firme la ORDEN DE CIERRE, CLAUSURA y POST-CLAUSURA DEFINITIVO del mismo, así como el PLAN DE MITIGACIÓN ordenado para su operación durante el lapso que dure la emergencia decretada por los municipios que conforman el Area Metropolitana, manteniendo la perspectiva de un manejo integral de residuos sólidos, con énfasis en el aprovechamiento de residuos, tal y como fuera concebido desde su inicio, no obstante se tiene que las diligencias fueron remitidas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, para continuar con el respectivo control y seguimiento al mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0368 del 11 de marzo de 2014 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Cabe resaltar las Administraciones Municipales de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, delegaron en el Área Metropolitana de Bucaramanga la formulación en el PGIRS, el cual fue acogido por la Junta Metropolitana mediante Acuerdo Metropolitano 02 del 1° de marzo de 2005.

De acuerdo con el diagnóstico técnico y operativo realizado en el 2005, las alternativas analizadas y que forman parte del Plan son los siguientes:

"Con base en lo establecido en el diagnóstico de alternativas contratado por el Área Metropolitana con la firma GEOTEC Ltda., los planes de ordenamiento territorial de los municipios que conforman el AMB, e información suministrada por particulares sobre posibles zonas para la ubicación de sitios de disposición final se han identificado las siguientes alternativas de localización del proyecto de Relleno Sanitario:

SITIO DE POSIBLE UBICACIÓN	LOCALIZACIÓN
Peñas	Municipio de Girón
Ruitoque	Municipio de Girón
Chocoa	Municipio De Girón – EAA (GEOTEC, 2002)
El Carrasco Futura Expansión	Municipio de Bucaramanga"

Por su parte, el proyecto Construcción y Operación del Relleno Sanitario Parque Chocoa del Municipio de Girón (predio Bonanza), cuenta con licencia ambiental otorgada por la CDMB a la sociedad ENTORNO VERDE S.A.S E.S.P, mediante Resolución No. 17 del 12 de enero de 2011.

De igual manera la CDMB mediante Resolución No. 24 de 2010 expidió licencia ambiental a favor de la empresa ENTORNO VERDE S.A.S E.S.P, para el proyecto denominado Relleno Sanitario "El Parque", por desarrollarse en el predio denominado MUSHAlSA, ubicado en la vereda Malpaso del Municipio de Piedecuesta, sector conocido como Monterredondo.

Con relación a los predios Uribe Uribe y Villa María (Lebrija), Anchicayá (Barrancabermeja), el AMB como Entidad Administrativa no cuenta con mayor información oficial.

Cabe aclarar que el Acuerdo Metropolitano No. 02 de 2005, relacionado en párrafos anteriores, no se encuentra vigente, habida cuenta que conforme la normativa vigente, la prestación del servicio público de aseo se encuentra reglamentada por el Decreto 2981 de 2013, dicha norma prevé que es de responsabilidad de las autoridades municipales la Planeación del servicio público de aseo a través del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.

De igual manera, el artículo 88 del citado Estatuto, dispone que: ***“Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS”***, otorgándose a la luz del artículo 119 ídem, un plazo de 18 meses *“...para que los municipios y distritos revisen y actualicen los PGIRS”*, lo que significa que los Municipios para la época de agosto de 2015, ya deben contar con dicho plan, conforme la metodología adoptada mediante Resolución conjunta No. 0754 del 25 de noviembre de 2014 proferida por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

No obstante es de precisar que los estudios técnicos realizados para una actualización del PGIRS previo a la expedición de la Resolución 754 de 2015, pueden usarse para el desarrollo del PGIRS con la nueva metodología, siempre y cuando se verifique que la información con la que se construyó continua vigente; en caso de encontrar que se presentan situaciones que la información y consideraciones de los estudios han cambiado estos deberán igualmente actualizarse.

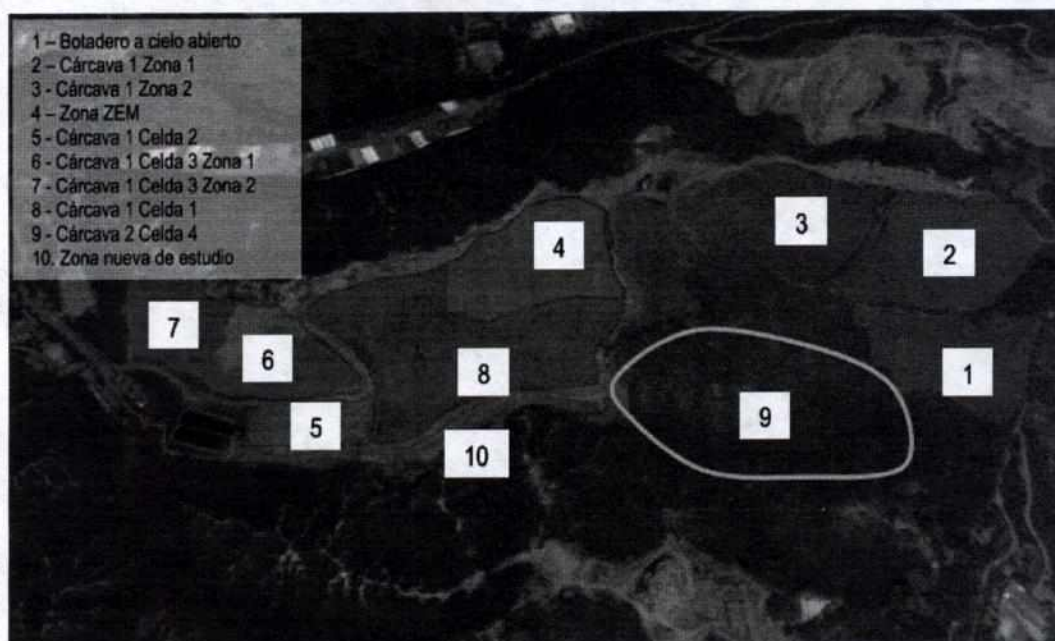
Corolario de lo anterior, y conforme se profundizará en los siguientes puntos de su consulta, en la actualidad el sitio de disposición final de residuos “El Carrasco” sigue funcionando en virtud a la declaratoria de la cuarta emergencia sanitaria y la problemática cada vez es más grave. La Subdirección Ambiental del AMB, en cumplimiento a una de las obligaciones establecidas en la acción popular que ordenó el cierre definitivo del relleno sanitario, realiza seguimiento diario, informando a la ANLA, como la autoridad ambiental competente según Resolución No. 0368 del 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; que su operación en la actualidad, no cumple con las condiciones técnicas para su adecuado funcionamiento y que de seguir así, se incrementarían las fallas en los taludes conformados con la disposición de residuos, recomendándose la adopción de las medidas necesarias para evitar la continuación de las fallas sectorizadas y el colapso del sitio actual de disposición y con ello una crisis en la prestación del servicio público de aseo.

2. ¿Cuál es la situación actual del sitio de disposición final de residuos sólidos denominado El Carrasco con relación a:

- **La celda en la que actualmente están ubicando los residuos sólidos es transitoria o permanente?**

La Celda de contingencia o transitoria, es una alternativa para la disposición final de residuos sólidos, que consiste en *"incorporar dentro de un proyecto de construcción y operación de relleno sanitario, el sitio donde funcionó una celda para la disposición final transitoria de residuos sólidos, como una alternativa dentro del Plan de Contingencias"* (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Resolución 1890 de 2011); de manera tal que, los sitios que funcionaban como celdas de disposición final transitoria de residuos sólidos, se deben transformar en celdas de contingencia dentro de los rellenos sanitarios, por lo tanto las celdas transitorias ya no se consideran más como un método adecuado para la disposición de residuos sólidos y por ende, pese a las connotaciones que puedan presentarse en las celdas del Carrasco, tienen una característica de permanente.

Para mejor entendimiento del manejo de las denominadas cárcavas o celdas, presentamos la siguiente imagen del sitio en mención:



Vale la pena reiterar que según lo estipulado en la Resolución 1890, el Carrasco no posee celdas transitorias, sino celdas que hacen parte de régimen de transición, la celda en la cual se están confinando hace parte de la celda 2 de la Cárcava 1 la cual será reemplazada por la celda 4 que está ubicada en la Cárcava 2.

- **Cuántas celdas están funcionando en el Carrasco?**

La disposición de los residuos sólidos se realiza sobre una sola celda, que corresponde a la cárcava 1 celda 1. La EMAB realizó las adecuaciones necesarias en la zona norte de la celda 1 Cárcava 1 (**sector 8 según plano punto anterior**) para habilitarla como zona de disposición. Es importante indicar que ésta nueva zona se encuentra ubicada dentro del área actualmente autorizada, por la emergencia emitida mediante Decreto de emergencia 158 de 2015, y corresponde al área final de aprovechamiento disponible para la Cárcava 1. Esta zona se puede observar en las siguientes imágenes.



En las siguientes fotografías, se evidencian las actividades de adecuación y conformación del terreno, para iniciar el proceso de disposición de los residuos sólidos en la celda transitoria.



- **Cuál es la capacidad remanente en peso de residuos sólidos y en tiempo de las celdas?**

De acuerdo a la información reportada por la EMAB S.A E.SP, actualmente cuentan con una capacidad remanente de 375.000 toneladas aproximadamente hasta el 30 de septiembre del 2017, contando con la capacidad de la nueva zona alterna (cárcava 2 celda 4).

- **Cuál es el tratamiento actual que se le da a los lixiviados de forma que no haya contaminación en el ambiente?:** El tratamiento se realiza mediante dos actividades principales:

1. Sistema de Drenaje para conducción de lixiviados:

Se realiza manejo de lixiviados en la zona de operación, eventualmente se han presentado algunos afloramientos pero son controlados y reconducidos hacia los pondajes. Se recomendó construir drenes longitudinales de pata por el borde de la celda N° 1 actual donde se están depositando los residuos sólidos actualmente.

2. Tratamiento de lixiviados:

La recolección se realiza por drenes, que conducen los lixiviados hacia los pondajes, los cuales tienen una capacidad de 3500 m³. Estos pondajes permiten realizar un pre- tratamiento al lixiviado, disminuyendo la concentración de algunos parámetros físico químicos. Posteriormente el lixiviado es transportado a la Planta de Tratamiento de Lixiviados (PTLX), donde se realiza el tratamiento primario y secundario, y posteriormente conducido por gravedad hasta un pozo de recepción ubicado en la planta el cual sirve de trasiego a la primera unidad de tratamiento.

Sin embargo, debido a la alta pluviosidad que generada en los últimos meses, se evidenció que existen amenazas importantes sobre los pondajes, que consiste en el aporte de arcilla por arrastre de la lluvia, disminuyendo la capacidad de almacenamiento en las lagunas incrementando el volumen de lodos y por ende, generando riesgos al medio ambiente.

- **Qué planes de mitigación tienen operando en el Carrasco para no contaminar las fuentes hídricas cercanas como la Quebrada de la iglesia?**

Con la operación de la actual Planta de Tratamiento de Lixiviados (PTLX) y con las mediciones mensuales en el vertimiento de la misma, es posible verificar el cumplimiento de la norma de vertimientos, tal como se expuso en el punto anterior. Por otra parte, el AMB, como autoridad ambiental urbana, realiza de manera periódica mediciones en la red de monitoreo de la calidad del agua, en los puntos antes y después del vertimiento del Carrasco, sobre la quebrada La Iglesia, la cual permite tener conocimiento sobre la calidad del agua en dicha fuente.

- **Qué actuaciones han realizado para dar cumplimiento al fallo judicial que ordenó cerrar el relleno sanitario el Carrasco?**

Mensualmente se rinde informe de seguimiento para audiencia de verificación de cumplimiento a la ANLA y a la Defensoría del Pueblo, donde se presentan todas las actividades relacionadas al cumplimiento del PMA aprobado por el AMB.

- **Cuál es el riesgo ambiental y de salud pública que corre la ciudad si se decide cerrar el Carrasco?**

Para abordar esta respuesta es necesario tener en cuenta dos aspectos: i) si se ordena el cierre sin contar con otro sitio de disposición de residuos. ii). si se ordena el cierre y se cuenta con otro sitio debidamente autorizado.

En este instante, se debe propender a que se agilice el proceso de ubicación de un nuevo sitio, habida cuenta que en las condiciones actuales y tal como ha venido operando el Carrasco, de no contar con un sitio para la correcta disposición de los residuos sólidos generados, se presentarían afectaciones ambientales por alteración de las condiciones de los recursos naturales, pues la ausencia de recolección de dichos residuos favorecería que estos, tengan una disposición inadecuada en corrientes hídricas, descomposición de los residuos en espacios públicos, generación de lixiviados en el suelo, entre otros.

Sin embargo, en la actualidad existen sitios licenciados que permiten su disposición, los que han tenido problemas jurídicos y suspensiones por parte de Jueces y Tribunales Administrativos para su operación, de lo cual el AMB no tiene mayor conocimiento de carácter oficial.

- **Cual es el riesgo ambiental y de salud pública que corre la ciudad si se mantiene abierto y operando el Carrasco en las condiciones actuales?**

Para abordar esta respuesta es necesario tener en cuenta tres aspectos, el primero el operativo, segundo la capacidad del sistema y tercero, la estabilidad del sitio.

De acuerdo a la operatividad, existe actualmente una deficiencia en la operación técnica del sistema, en las variables de cobertura de residuos, altura máxima de celadas, inclinación taludes, control drenajes y manejo de lixiviados.

En cuanto a la capacidad del sistema se está trabajando sobre una zona con limitación para recepción de los residuos diarios, sobre cargando el sistema con las consecuencias que más adelante se detallarán.

Paralelamente a la disposición que se realiza actualmente, se está adecuando una zona alterna (cárcava 2 celda 4), con una capacidad remanente de 375.000 toneladas aproximadamente hasta el 30 de septiembre del 2017.

Finalmente, en cuanto a la inestabilidad de la celda 1 cárcava 1, en este momento se presentan problemas de inestabilidades en los taludes conformados y en la estructura de contención de estos rellenos, los cuales han afectado el libre tránsito de la quebrada el Carrasco la cual se encuentra parcialmente obstruida por material de residuos sólidos.

3. **Desde la entidad que usted preside y teniendo en cuenta sus competencias, qué propuesta tiene para solucionar la problemática actual que se presenta en el relleno sanitario del Carrasco? Para responder esta pregunta tenga en cuenta los impactos ambientales de su propuesta, su propuesta incrementa o disminuye el valor de la tarifa que pagan los usuarios, su propuesta incluye a los recicladores de la ciudad, su propuesta tiene en cuenta el tratamiento de los residuos sólidos, ya sea por el método de compostaje, la transformación de los residuos sólidos en energía o de otro método.**

Es de aclarar que el AMB, más allá de las actividades de seguimiento y control realizadas en el relleno sanitario El Carrasco, no tiene la competencia según la ley orgánica de las áreas metropolitanas (Ley 1625 de 2013) para tomar decisiones frente a la regulación de la tarifa de aseo y lo relacionado con la inclusión de recicladores, los municipios son quienes deben definir tal alternativa y garantizar la prestación pública del servicio de aseo con el operador de dicho servicio, que para este caso es la EMAB S.A E.S.P.

Por otra parte, es de vital importancia resaltar que son los Municipios que integran el área de jurisdicción del AMB, deben incluir en los respectivos PGRIS Municipales, lo atinente a los planes de contingencia, conforme los términos expuestos en el Decreto 2981 de 2013 y de acuerdo a la metodología adoptada mediante Resolución conjunta No. 0754 del 25 de noviembre de 2014 proferida por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, razón por la cual en caso de presentarse la situación de cierre del Carrasco, el AMB como autoridad ambiental urbana, requerirá a los Municipios el cumplimiento de las acciones contenidas en el plan de contingencia.

Por último, dadas las contingencias evidenciadas en el Carrasco, el AMB con el objeto de que se pueda atender dentro del lapso que dure la emergencia decretada por los Municipios que conforman nuestra área de jurisdicción, presentó de manera formal ante la ANLA, una propuesta que permita la operación del Carrasco, dentro de los siguientes términos:

“Ante la preocupante situación de inestabilidad de los taludes de la celda 1 de la cárcava 1, y la afectación sobre la quebrada el Carrasco, el AMB sugiere estudiar la factibilidad técnica y ambiental, de utilizar esta sitio como zona de disposición de residuos sólidos, con el doble propósito de mejorar las condiciones de estabilidad de la zona afectada, y además generar una nueva área de disposición de residuos sólidos que permita obtener el tiempo necesario para implementar un nuevo sitio o tecnología de disposición, para el Área Metropolitana de Bucaramanga, y demás municipios.

En la evaluación de esta alternativa, deberá incorporar las variables de incompatibilidad con el DRMI, el Plan de Ordenamiento del Municipio de Girón, el peligro aviar y su repercusión con la aeronáutica civil, y los aislamientos a los asentamientos humanos cercanos, entre otros aspectos que deberán ser analizados de manera integral, para definir su factibilidad.”



4. Si se cierra el sitio de disposición final de residuos sólidos denominado el Carrasco, cuál sitio o alternativa sería el más viable tanto para los usuarios, los recicladores y el medio ambiente.

Sea lo primero señalar que desde el punto de vista ambiental, para el establecimiento de un relleno sanitario, para la instalación y operación de rellenos sanitarios, de conformidad con el numeral 13 del artículo noveno del Decreto 2041 de 2014, compilada por el Decreto 1076 de 2015, se requiere licencia ambiental, a saber:

"Artículo 9°. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción. ...
13. La construcción y operación de rellenos sanitarios; no obstante la operación únicamente podrá ser adelantada por las personas señaladas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994." (Empresas prestadoras de servicios públicos - negrilla fuera del texto).

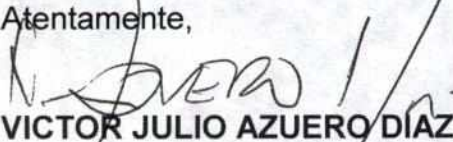
En tal sentido, debemos manifestar que ante el AMB, no se ha radicado ninguna solicitud de licenciamiento ambiental para el funcionamiento y operación de rellenos sanitarios.

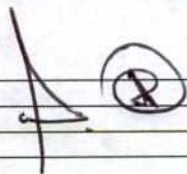
No obstante lo anterior, aclaramos que tanto el Área Metropolitana de Bucaramanga, como las administraciones de los municipios que la integran, nos encontramos trabajando en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la búsqueda de una solución oportuna a la problemática presentada frente a la disposición final de residuos sólidos, cuyas decisiones en todo caso implicarán que esta actividad se realice en un sitio que cuente con las condiciones ambientales y de ordenamiento adecuadas, por tanto, manifestamos de manera muy respetuosa, que estamos en disponibilidad de dar nuestro apoyo técnico necesario para estas importantes tareas.

5. ¿Al día de hoy dentro de la tarifa de aseo se está cobrando un componente de aprovechamiento se lo están reconociendo a los recicladores o cuál es el destino de este dinero?... 6. La EMAB asumió el mantenimiento de zonas verdes y parques, ¿estas nuevas actividades impactan al alza la tarifa que tienen que pagar los usuarios?

Es de aclarar que el AMB, más allá de las actividades de seguimiento y control realizadas en el relleno sanitario El Carrasco, no tiene la competencia según la ley orgánica de las áreas metropolitanas (Ley 1625 de 2013) para tomar decisiones frente a la regulación de la tarifa de aseo y mantenimiento de zonas verdes, los municipios son quienes deben definir tal alternativa y garantizar la prestación pública del servicio de aseo con el operador de dicho servicio, que para este caso es la EMAB S.A E.S.P.

Atentamente,


VICTOR JULIO AZUERO DÍAZ
Director

Proyectó	Dr. Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento Legal	
Revisó	Arq. Víctor Moreno Monsalve	Subdirector Ambiental	
Oficina responsable	Subdirección Ambiental		